

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Julián, Jalisco.**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 21 de enero de 2015.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN JULIÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 27 de marzo de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de San Julián, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Julián, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2126/2014, de fecha 08 de abril de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 28 de abril de 2014, concluyendo precisamente el día 02 de mayo de 2014, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2013, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

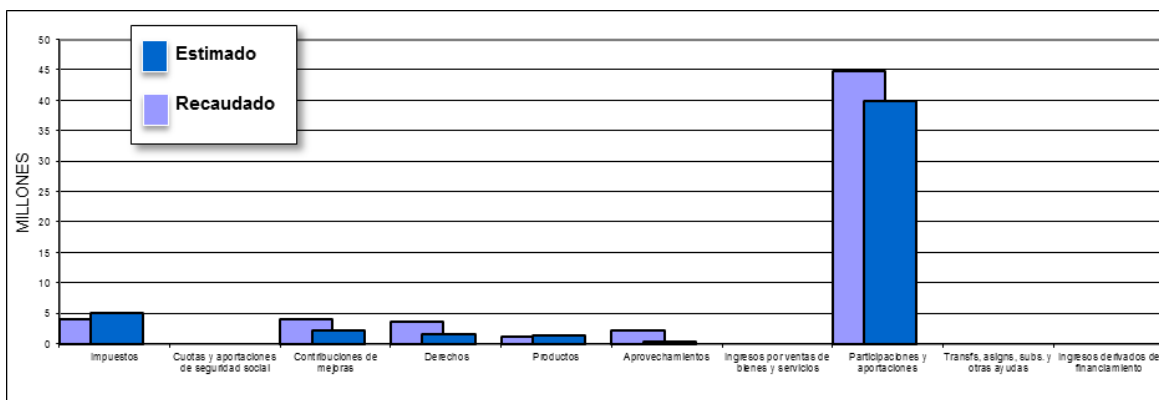
### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

#### **Estimación de Ingresos Anuales:**

<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Estimación</b>	<b>Recaudado</b>	<b>Avance %</b>
1	Impuestos	4,090,000	5,086,981	124%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	4,000,000	2,134,540	0%
4	Derechos	3,617,700	1,578,753	44%
5	Productos	1,065,000	1,365,474	128%

6	Aprovechamientos	2,120,000	269,516	13%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	44,710,000	39,892,532	89%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

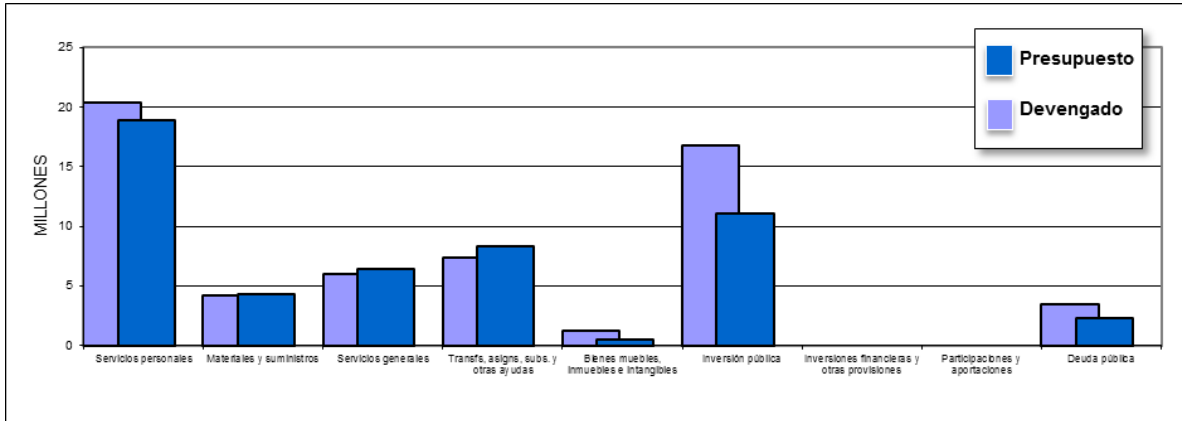
<b>Total</b>	<b>59,602,700</b>	<b>50,327,796</b>
--------------	-------------------	-------------------



#### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	20,438,200	18,882,344	92%
2000	Materiales y suministros	4,232,000	4,322,653	102%
3000	Servicios generales	6,048,000	6,368,043	105%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	7,394,500	8,350,302	113%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,202,000	455,071	38%
6000	Inversión pública	16,840,000	11,030,593	66%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	3,448,000	2,275,937	66%
<b>Total</b>		<b>59,602,700</b>	<b>51,684,943</b>	





Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. 25/2012 de fecha 18/12/2012 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo No. 3, denominado " <b>Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto</b> ".	<p>Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.</p> <p>Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.</p>

### E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.

- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 911-101-00001.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizaron órdenes de pago, elaboradas por concepto de "Pago por deuda contraída con particulares autorizado en el acta de Ayuntamiento correspondiente al mes de enero 2013"; a las que se anexan órdenes de pago recibo, copia de identificación oficial y pagaré; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en copia certificada de la sesión ordinaria, en la que se aprueba la solicitud de un crédito con particular, motivo por el cual, se valida que se contó con la anuencia del pleno del ayuntamiento, para contratar y registrar dicho pasivo, así como la respectiva amortización y pago de este, de igual forma, exhibieron el contrato de préstamo mercantil, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por partes que lo suscriben, certificando que los pagos que se efectuaron corresponden efectivamente al pago del capital solicitado así como a los intereses que se pactaron, acreditando que no existió ningún tipo de exceso en la aplicación de los recursos, al ejercerlos en razón de lo comprometido en dicho instrumento jurídico. Aunado a lo anterior, y a efecto de validar la recepción del préstamo contratado, proporcionaron póliza de ingreso contable, misma que asienta el ingreso a las arcas municipales por concepto de préstamo, elemento que trae anexo el recibo de ingresos, por el concepto antes citado; además con el afán de respaldar los medios probatorios antes enlistados se agregó el estado de cuenta bancaria, expedido por la institución bancaria a nombre del Municipio de San Julián, Jalisco, donde se advierte un abono, al efecto se puede soportar el origen de los recursos que fueron en su momento enterados por el particular en favor del ente auditado, siendo entonces procedente los pagos erogados, por último, anexan escrito aclaratorio donde manifiestan que el préstamo fue utilizado para hacer frente a los compromisos adquiridos en la administración anterior, es decir, para el pago de pasivos a corto plazo, como son pagos ante la Comisión Federal de Electricidad y pasivos registrados ante el SAT, motivo por el cual se clarifica que el destino que se le dio a los recursos corresponde a compromisos financieros de gasto corriente que se tiene la obligación de liquidar por parte del ente auditado. Cabe hacer mención, que la erogación observada corresponden al pago de la suerte principal y al 1.0% (uno) de interés acordado en el documento contractual antes invocado, a razón de lo anterior, dichos medios de prueba corroboran que la erogación se aplicó en dar cabal cumplimiento al contrato de préstamo mercantil antes referido, constatando que lo ejercido es coincidente a lo que se comprometió el ente auditado a pagar, calificando con ello el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5221-0-421-101.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizaron órdenes de pago, elaboradas por concepto de "Subsidio otorgado por el Municipio de San Julián al Instituto Municipal de la Mujer el cual se recibe mediante transferencia bancaria"; a las que se anexa recibos oficiales de ingresos expedidos por el municipio de San Julián correspondiente a los subsidios, copia de la certificación del acta de Ayuntamiento, en donde se autoriza seguir pagando el subsidio a dicho organismo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e

información aclaratoria suficiente para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, consistentes en la copia certificada de los oficios, donde la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián, Jalisco le solicita al Presidente Municipal el subsidio mensual, en este contexto, y a efecto de validar que los recursos peticionados fueron debidamente recibidos por el organismo beneficiado, remitieron los recibos de ingresos firmado por la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián, Jalisco, mismo que se encuentran respaldados por las copias de los movimientos bancarios realizados por el municipio ante la institución bancaria a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián, Jalisco, comprobantes que se presentaron como medios de pruebas, en este sentido se advierte que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, a razón de lo anterior este órgano técnico determina que los documentos aportados son los idóneos para acreditar la debida justificación del egreso, motivo por el cual se determina que no existe ningún tipo de menoscabo con respecto de presente erogación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5133-331-101.- FOLIO No. 355, 280 y 927.- MES: Enero, mayo y julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago de asesoría legal en materia laboral correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013"; a la que se anexa los recibos de honorarios, certificación de acta de ayuntamiento donde se autoriza el pago y contrato de prestación del servicio; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, consistentes en la copia certificada del informe de actividades, el cual suscribe el prestador del servicio, en el cual detalla las actividades realizadas durante los meses de enero febrero, marzo, abril y mayo, dicho que es soportado con la evidencia documental compuesta de escritos de asesorías a distintas aéreas del ayuntamiento signados por el prestador de servicios, en los cuales informa a las autoridades municipales de las acciones que se tiene que tomar con respecto a los juicios laborales que se tiene el momento, así como también se remiten los convenios que realizó el profesionista los cuales fueron entregados al municipio a efecto de que este los aplicara para convenir con los trabajadores de dicha entidad, los cuales se ratificaron ante el tribunal competente, con la culminación del litigio ante dicha instancia, motivo por el cual se valida que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, siendo procedente la erogación a manera de contraprestación; para finalizar el presente análisis el funcionario público presenta como medio de prueba la cédula profesional, otorgada por la Secretaría de Educación Pública, elemento que acredita que el prestador de servicio cuenta con los conocimientos necesarios para llevar a cabo la asesoría que se reporta, a razón de lo anterior este órgano técnico determinó que se acredita el concepto observado, con los medios de prueba antes descritos, considerando que no existe un

menoscabo para las arcas municipales del ayuntamiento de San Julián, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5133-331-101.- FOLIO No. 533.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: "Pago de asesoría legal en materia laboral correspondiente a los meses de enero febrero y marzo de 2013"; a la que se anexa los recibos de honorarios, póliza de gastos y ficha de depósito a cuenta de beneficiario; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en el oficio en vía de aclaración se señala que "...en la observación 04 "pago de asesoría legal en materia laboral correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2013", teniendo como observación la duplicidad del concepto, manifestándose que por un error involuntario de la orden de pago observada el concepto dice: correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo 2013 debiendo decir, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, teniendo como respaldo la factura, distintas a la orden de pago observada y contrato de prestación de servicios...", dicho que es soportado con el copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 25 de octubre de 2012, en el que se acuerda que "...vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales con vigencia de un año, contado a partir del día 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2013...", instrumento legal que evidencia que la vigencia del mismo es por un término de doce meses, lo cual acredita que la orden de pago observada, por concepto pago por asesoría legal de los meses enero, febrero y marzo de 2013, correspondían al pago de octubre noviembre y diciembre de 2012, el cual trae anexo los recibos de honorarios de fecha octubre de 2012, noviembre de 2012 y diciembre de 2012, emitidos por prestador del servicio a favor del ayuntamiento de San Julián, Jalisco; elementos que acreditan que existió un error en el concepto de pago de la orden materia de lo observación, validando que en efecto los recursos que se aplicaron corresponden a los meses que se reportan dentro de los comprobantes fiscales que soportan la orden de pago, clarificando entonces la temporalidad que se liquidó dentro de las mismas, sin que se advierta ningún tipo de duplicidad en los pagos al efecto reportados, razón por la cual este órgano técnico determina que el sujeto auditado presentó los elementos idóneos para justificar el ejercicio del gasto sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto. Asimismo, proporcionaron la evidencia documental de la prestación del servicio, misma que está compuesta de escritos realizados por el prestador, en los cuales realiza asesorías a distintas áreas y/o direcciones del ayuntamiento y revisión a diversos convenios que realizó el municipio con trabajadores de dicha entidad, los cuales se ratificaron ante el Tribunal competente, con la culminación del litigio ante dicha instancia, instrumentos que son emitidos por el profesionista durante los periodos de octubre noviembre de

2012 y diciembre de 2012, al efecto se corrobora que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, procediendo entonces la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5124-0248-101-0000.- FOLIO No. 1140.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizó la factura por conceptos de “Compra de materiales para impermeabilizar la azotea del comedor asistencial del DIF Municipal”; a la que se anexan las órdenes de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, consistentes la copia certificada del recibo oficial expedido por la Hacienda Municipal de San Julián, Jalisco, a favor del DIF por concepto de “...reintegro observación #5 de la auditoría del año 2013 de la cuenta pública del municipio de San Julián, Jalisco...”; asimismo, proporcionaron documentación que respalda el ingreso contablemente como lo es la póliza de registro y estado de cuenta bancario donde se refleja el ingreso; verificando de manera fehaciente que se realizó el ingreso a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado, sin que se advierta con ello ningún tipo de irregularidad que pudiese afectar al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1246-5-565-232-0000.- FOLIO No. 1286.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Pago de equipo de localización satelital ... y servicio ... anual uso de mapas y T/A 1mb para patrullas de seguridad pública”; a la que se anexa certificación de acuerdo de Ayuntamiento el cual aprueba la compra e instalación de equipo de localización satelital en 7 patrullas, orden de compra, factura y cotización del equipo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, consistentes en la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento jurídico que evidencia términos y condiciones acordadas por las partes que lo suscriben, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado dentro de dicho contrato, sin que se desprenda ningún tipo de exceso en aplicación en razón de lo pactado, asimismo, exhibe el alta al patrimonio de los equipos adquiridos; así como el respectivo resguardo de los mismos, siendo asignado a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Julián, Jalisco, unidades propiedad del municipio, acreditando dicha propiedad con

los respectivos resguardos los cuales traen anexos facturas y contratos de donación a favor de la entidad auditada, así como memoria fotográfica; como también anexan la memoria fotográficas de las patrullas a las que fue instalado el sistema de localización satelital adquirido por el ente auditado, al efecto se valida que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, certificando que los equipos adquiridos se encuentran bajo el resguardo de la dependencia autorizada para ello, a razón de lo anterior este órgano técnico determina que los medios de prueba son los idóneos para acreditar el pago observado, así como también que se realizaron los trámites administrativos necesarios para que dicho bien mueble se encuentre registrado como patrimonio del municipio y asignado a la Dirección de Seguridad Pública Municipal para el fin que fue adquirido, en consecuencia se determina que no existe un menoscabo a la hacienda municipal del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-101-00001.- FOLIO No. Varios.- MES: Abril y mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por conceptos de: “gastos por motivo del festejo del día del niño y día de la madre”; a las que se anexan los comprobantes respectivos, fichas de depósito, pólizas de gasto, órdenes de compra, memoria fotográfica y copia de certificación de acuerdo de Ayuntamiento el cual está incompleto y no señala el monto autorizado para la realización de los eventos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, consistentes en la copia certificada del acta de ayuntamiento; elemento que acredita que hubo anuencia por parte del cuerpo edilicio para la aplicación del gasto, en este sentido y a efecto de soportar la totalidad del monto ejercido es importante señalar que se presentaron los recibos de ingresos por los conceptos de “aportación para el festejo del día del niño, y de la madre 2013”, instrumentos que reflejan la aportación de los patrocinadores para los diferentes eventos (festejo del día del niño y de la madre), importe que al sumarlo con el monto autorizado por el cabildo, resulta la cantidad que soporta el monto total observado; por último, cabe señalar, que se proporcionaron las relaciones de las personas que recibieron obsequios en ambos eventos, así como la memoria fotográfica la cual evidencia el desarrollo de los eventos antes señalados, certificando que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado y autorizado, razón por la cual este órgano técnico determina que los medios de prueba son los idóneos para acreditar el gasto observado, por lo tanto, no existe un menoscabo a las arcas municipales por el egreso ejercido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-101-0000.- FOLIO No.

357.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizó orden de pago por conceptos de: “Pago de servicios complementarios que incluye renta de salón, mobiliario y alimentos para personas por recepción ofrecida después del 1er informe de gobierno celebrado el día 12 de septiembre de 2013”; a la que se anexa factura, certificación de acta de Ayuntamiento en la cual aprueba todos los gastos que se generen con la visita del gobernador; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, consistentes en la copia certificada de la acta de ayuntamiento, donde se autorizan los gastos generados por la presentación del primer informe de gobierno y la recepción, elemento que acredita que existió anuencia por parte del cuerpo edilicio para ejercer el gasto, dejando de manifiesto que el concepto que se reporta como ejercido es acorde con lo autorizado. Aunado a lo anterior, remitieron copia certificada del contrato de presentación del servicio, instrumento jurídico que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, certificando que el monto que se reporta como pago es coincidente con lo pactado en dicho contrato, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo convenido, así como también proporciona la relación de las personas que asistieron a dicho evento, así como la memoria fotográfica del mismo la cual deja a la vista el desarrollo de la cena que se realizó como clausura del 1er Informe de Gobierno Municipal 2013, validando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, medios de prueba que son los idóneos para acreditar el egreso observado mismo que fue apegado a los procedimientos administrativos para la realización de gastos con el erario público, por lo cual se acredita que el egreso observado fue debidamente aplicado, aclarando con ello el destino de los recursos por el importe y concepto observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-101-00001.- FOLIO No. Varios.- MES: Noviembre y diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por conceptos de: “gastos efectuados en la semana cultural”; a la que se anexa los comprobantes respectivos, órdenes de compra, oficio en donde el Director General de la Dirección General de Vinculación Cultural notifica al presidente municipal la aprobación del proyecto denominado “Semana Cultural”, mismo que señala entre otras obligaciones la de expedir un recibo original a nombre del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y que para la formalización del apoyo deberá contar con un instrumento jurídico o convenio; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en la copia certificada del acta de ayuntamiento, donde se autoriza la modificación



del presupuesto de egresos de 2013, así como, copia del presupuesto autorizado; elemento que acredita que existió suficiencia presupuestal para cubrir la diferencia existente entre lo gastado en la semana cultural 2013 y lo otorgado por el ejecutivo federal por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. En relación a lo anterior, y a efecto de validar el origen de los recursos que no fueron aplicados con recursos propios, exhibieron copia certificada del convenio de coordinación que celebran por una parte el Ayuntamiento de San Julián, Jalisco y por la otra Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en lo sucesivo el CONACULTA, instrumento jurídico que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben; de igual manera anexaron el programa general de actividades en la semana cultural, mismo que permite validar el desarrollo de cada uno de los eventos que se realizaron en la semana cultural 2013. De la misma manera, los sujetos auditados proporcionaron los contratos de prestación de servicios musicales, instrumentos jurídicos que evidencia términos y condiciones acordadas por las partes de los suscriben a los que se acompañan la memoria fotográfica de las presentaciones de dichas agrupaciones musicales, elementos que evidencian el cumplimiento de las prestaciones de servicios contratadas, siendo procedente su pago a manera de contraprestación. Así mismo, agregaron los contratos de presentación de servicios por el rubro de transporte; de igual manera, se sumó a la acreditación el contrato de prestación de servicios de conducción de eventos, documentos que evidencia términos y condiciones acordadas por las partes de los suscriben, agregando también memoria fotográfica de dichas prestaciones. Cabe mencionar, que para cumplimentar la comprobación total de los recursos ejercidos añadieron las facturas que corresponden a los conceptos de alimentación, bebidas y demás servicios que corresponden a la correcta realización de los eventos que se reportaron y que se visualizan en la memoria fotográfica remitidas, gasto que por su naturaleza se advierten que son consumibles necesarios en la celebración de las actividades al efecto contratadas, motivo por el cual, se tiene como acreditado la totalidad de los recursos aplicados, al certificar el correcto destino y aplicación de estos, en razón de lo autorizado y convenido, sin que se advierta ningún tipo de afectación al erario público. En base a todo lo antes razonado, se procedió a realizar la operación aritmética correspondiente de los gastos realizados para el desarrollo de la Semana Cultural 2013 en San Julián, Jalisco, se determina que los medios de prueba acreditan cada uno de los gastos especificados en el respectivo pliego de observaciones, por lo cual este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN NO.- 1 PARTIDA: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Unidad Deportiva Municipal, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios con los que aclararon, acreditaron y justificaron fehacientemente las diferencias volumétricas de los conceptos: “Suministro y colocación de módulo lúdico marca GSD modelo MDL-12 o similar”; “Suministro de red para cancha de tenis”; “Suministro y colocación de tezontle”; “Registro eléctrico de 0.60x0.40 mts. de medidas interiores y 0.60 mts. de profundidad a base de muros de tabique”; “Suministro y colocación de tubería de pvc de 1-1/2”; “”; “Cable XLP 600 volts. Cal. 4 de la marca Condumex”; “Cable XLP 600 volts. cal 6 de la marca Condumex”; “Cable thw cal 10 de la marca IUSA”; “Conector de cobre a fierro rosca de 25 mm de diámetro”; y “Suministro y colocación de luminarias para poste tipo kad 250 w”, al corroborarse que en la actualidad ya se encuentran instalados y ejecutados todos y cada uno de los trabajos reportados y observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.